

Documentación de Asuntos Dominicanos, con un plazo de tres meses (3), a partir de la fecha de su elaboración o producción, copias fieles y completas de los estudios, informes técnicos, proyectos y documentos cuya naturaleza pueda contribuir al mejor conocimiento, difusión y aprovechamiento de esos datos, para las necesidades del desarrollo sectorial, regional o global del país, en sus aspectos económico y social.

Art. 2.—Los citados organismos elaborarán y presentarán a la aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de Reglamento que regirá el funcionamiento del Centro de Documentación de Asuntos Dominicanos.

Art. 3.—(Transitorio) Los estudios y demás documentos de la naturaleza anteriormente indicada realizados hasta la fecha, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Centro de Documentación de Asuntos Dominicanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 620, que asciende a la Sra. Mirtha Tavárez-Liz de Grossman, al rango de Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

(G. O. Nº 9214, del 13 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 620

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—La señora Mirtha Tavarez-Liz de Grossman, queda ascendida al rango de Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, asignándosele al mismo tiempo las funciones de Secretaria General de la Misión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 621, que dispone que la Oficina de Patrimonio Cultural dependerá directamente del Poder Ejecutivo.
(G. O. Nº 9214, del 13 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 621

CONSIDERANDO que es conveniente que la Oficina de Patrimonio Cultural, cuerpo especializado y técnico funcione independientemente, sin otra sujeción que la del Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Oficina de Patrimonio Cultural en lo adelante dependerá directamente del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los artí-